

Modifica Ordenanza N° 1261/82.

PERGAMINO, julio 14 de 2009.-

Sr. Intendente Municipal
Dr. HECTOR MARIA GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

Expte. **B-8-09 BLOQUE POLO SOCIAL EN EL FRENTE PARA LA VICTORIA** Ref: Modificatoria a la Ordenanza N° 1261/82.

VISTO:

La necesidad de mejorar la seguridad del tránsito de peatones especialmente, mediante la instalación de señales fono- lumínicas en estacionamientos, garajes y otros lugares para entrada y salida de vehículos;

CONSIDERANDO:

Que, según lo expresamos extensamente en otros proyectos emanados del bloque estamos convencidos que se le debe otorgar un protección preponderante al peatón;

Que, en la misma medida del crecimiento de la ciudad es mayor la demanda social de medidas que atenúen los efectos negativos de la circulación de vehículos;

Que, siempre es atinada y necesaria una actualización de estas normas que contribuyen al ordenamiento adecuado de la ciudad;

Que la ordenanza 1261/82 sobre el tema, no contempla la colocación de alarmas fono- lumínicas en la salidas de estacionamientos y/o garajes que regula;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Quinta Sesión Ordinaria** realizada el día **13 de julio de 2009**, aprobó por unanimidad la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modifíquese el artículo 1° de la Ordenanza N° 1261/82, que ----- quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 1°.- En todo local destinado en forma habitual a garaje u ----- otros fines, que tenga capacidad para guardar cinco o más vehículos automotores, ya sea en una única playa o en cocheras individuales, aunque estas sean de propiedad exclusiva, se instalarán señales fono – luminosas de alarma, que accionarán en el momento que un vehículo se disponga a salir a la vía pública, a fin de prevenir a las personas que transiten por la acera y a los conductores de vehículos que marchen por la calle.-

ARTICULO 2º.- Incorpórese al art. 3º de la ordenanza 1261/82 un nuevo -----
----- inciso denominado F) que versará del siguiente modo:

Inciso f) En todo local encuadrado dentro del artículo primero, como así también talleres mecánicos, lubricentros, concesionarias de unidades motoras, depósitos, también aquellos pertenecientes a reparticiones públicas Nacionales, Provinciales y Municipales y todo otro lugar cuya actividad genere el egreso de vehículos hacia la vía pública, se dará cumplimiento a lo previsto en el art. 1º modificado referente a alarmas fono- lumínicas.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 7002/09.-



Cdora. Maria D. Laguna
SECRETARIA
H.C.D. Pergamino



Lic. Monica Filippini
PRESIDENTA
H.C.D. Pergamino